



Veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por RAUL PARODI SOLANO, contra SORANGEL CAROLINA BOLIVAR TORRES, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00288 00

Observada la solicitud de impulso procesal elevada por la apoderada del demandante, procede este despacho a abstenerse por cuanto ya se había dado trámite del mismo, se solicita a la parte demandante dejar de efectuar peticiones impertinentes y verificar en la plataforma TYBA el trámite del proceso.

De otra parte, se le comunica a la profesional del derecho que la curadora ad litem de la demandada Dra. Blanca Elsy Buitrago Mayorga, el 22 de febrero de 2024 contestó la demanda y no planteo excepciones.

Mediante auto del 29 de febrero de 2024 se emitió la sentencia de seguir adelante y se ordenó presentar la liquidación del crédito conforme el 446 del C. G. P. actuación que fue notificada el 1 de marzo del 2024.

La apoderada del demandante presentó la liquidación el 20 de marzo de 2024 que fue aprobada mediante auto del 22 de marzo de 2024

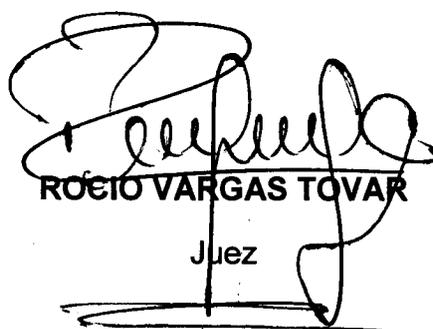
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de dar trámite, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto, se solicita a la parte demandante abstenerse de hacer estas solicitudes cuando ya están en trámite para evitar congestión del Sistema Judicial.

**SEGUNDO:** Désele trámite a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 29 de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez